

ANEXO
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN LA MODALIDAD DE TÉCNICOS PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CONCEDIDAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006

ORGANISMO	NIF	APLICACIÓN	REFERENCIA	PERFIL	DURACIÓN (meses)	Concepto Ayuda	IMPORTE								
							2007			2008			2009		
							Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL	Formación	Retribución	TOTAL
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1397	36		1.188,00	19.373,19	20.561,19	177,75	19.954,39	20.132,14	20.553,02	61.246,35	
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1398	36		2.295,00	19.373,19	21.668,19	225,00	19.954,39	20.179,39	20.553,02	62.400,60	
UNIVERSIDAD CARLOS III	Q2818029G	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00955	1401	36		1.215,00	19.373,19	20.588,19	2.115,00	19.954,39	22.069,39	20.553,02	63.210,60	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00960	1407	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00961	1408	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00962	1409	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00963	1410	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00964	1411	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-00966	1412	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	Q4618002B	18-08-463B-750	PTA-2003-04-01030	1479	36		700,00	32.423,30	33.123,30	700,00	33.396,00	34.096,00	35.097,88	102.317,18	
Total 18-08-463B-750							9.598,00	285.082,67	294.680,67	7.417,75	293.635,17	301.052,92	302.444,22	903.077,81	
CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICAS A L'ENGINYERIA	O6850006G	18-08-463B-780	PTA-2003-04-00895	1335	36			10.631,25	10.125,00		10.631,25	10.631,25	10.950,30	31.706,55	
Total 18-08-463B-780							0,00	10.125,00	10.125,00	0,00	10.631,25	10.631,25	10.950,30	31.706,55	
TOTAL							11.605,00	295.207,67	304.805,67	9.425,75	304.266,42	311.684,17	313.394,52	934.784,36	

1690

ORDEN ECI/80/2007, de 8 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Grupo GSI.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ángel Ignacio León González, solicitando la inscripción de la Fundación Grupo GSI, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad GSI Grupo de Servicios Inmobiliarios, S.L., en Logroño, el 1 de junio de 2006, según consta en la escritura pública número mil doscientos noventa y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Tomás Sobrino González, que fue subsanada por la escritura número tres mil ochocientos sesenta y siete, autorizada el 15 de septiembre de 2006, por el notario de Bilbao, don Antonio José Martínez Lozano y por la escritura número cuatro mil novecientos setenta y seis, otorgada el 13 de noviembre de 2006, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Logroño (La Rioja), calle General Vara de Rey, número 9 -4.º H y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción y desarrollo de toda clase de iniciativas sociales, culturales y artísticas, en su más amplia acepción, promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica; promoción y fomento de la investigación y el desarrollo en el sector inmobiliario, y en particular en materia de urbanismo, arquitectura, diseño, conservación del medio ambiente y acción social, para mejorar la formación y especialización de los profesionales con responsabilidades en esas áreas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Andrés Ibáñez de Garayo Regidor; Secretario: Don Ángel Ignacio León González y Vocal: Don Javier Ortiz Portilla.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción

de la Fundación Grupo GSI en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Grupo GSI, de ámbito estatal, con domicilio en Logroño (La Rioja), calle General Vara de Rey, número 9 -4.º H, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de enero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia. P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

1691 *ORDEN ECI/81/2007, de 8 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Muguruza.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Muguruza en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («BOE» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Alfredo García Ramos, don Pedro Aranzabal Basaras, don César Legarra Rivero y don Jesús García de la Torre, en Madrid, el 1 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Pedro Muguruza, número 4, distrito postal 28036, del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros), ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y desarrollo del conocimiento en materias económicas y sociales en general y especialmente las relativas al ámbito del Turismo, así como en materias relacionadas con la estadística y las nuevas tecnologías, tanto aplicadas a los campos antedichos como a otros sectores de la actividad humana.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Alfredo García Ramos; Secretario: Don César Legarra Rivero; Vocales: Don Pedro Aranzabal Basaras y don Jesús García de la Torre.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Muguruza en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Muguruza, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Pedro Muguruza, número 4, distrito postal 28036, del Municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de enero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

1692 *ORDEN ECI/82/2007, de 8 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Educación y la Formación Infantil.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gloria Romero Anastasio, solicitando la inscripción de la Fundación para la Educación y la Formación Infantil (FELI) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («BOE» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Gloria Romero Anastasio, don Antonio Santiago Gallardo López, doña Juana María Rojas Molina, doña María Rosa González Carrillo, doña Gracia Dolores Gijón Cano, doña María del Mar Sánchez Barea y doña Amalia Valenzuela Cordero, en Úbeda, el 19 de septiembre de 2002, según consta en la escritura pública número mil seiscientos noventa y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Francisco Javier Vera Tovar, modificada y rectificada en las escrituras números cuatrocientos cincuenta y siete, dos mil cuatrocientos dos, dos mil ciento treinta y ocho, dos mil quinientos treinta y seis y dos mil quinientos cuarenta y seis, autorizadas por el mismo Notario los días 2 de marzo y 1 de diciembre de 2005, 10 de octubre, 8 y 29 de noviembre de 2006, respectivamente.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Blas Infante, portal 5, 3K, de la ciudad de Úbeda (Jaén), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consiste en 29.008,33 euros en dinero, desembolsado inicialmente en un 60,26 por 100, mediante la aportación de la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta y dos céntimos (17.480,82 euros) ingresada en entidad bancaria, y el 39,74 por 100 restante será desembolsado en un plazo no superior a cinco años, y novecientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (991,67 euros), valor de la aportación de los bienes muebles detallados y valorados en la tasación incorporada a la escritura de rectificación número dos mil ciento treinta y ocho.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de modificación número dos mil cuatrocientos dos a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. La educación integral de niños y niñas de 0 hasta 12 años en el contexto de educación formal y no formal. 2. Velar por la defensa de los derechos de niños y niñas recogidos en la convención de las Naciones Unidas sobre derechos de los mismos. 3. Apoyar a las familias en todo lo que concierna a la educación de sus hijos/as. 4. Prestar apoyo y orientación educativa a cualquier institución pública o privada que lo solicite. 5. Crear servicios que com-